



Colegio Odontológico del Perú

Consejo Administrativo Nacional

Lima, 13 de octubre de 2025.

Estimado,

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

Presidente A.I.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación del Colegio Odontológico del Perú, entidad que agrupa a más de 60 mil cirujanos dentistas colegiados de todo el país.

El motivo de la presente es manifestarle que esta institución en uso de sus atribuciones y ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú y al artículo 75 del Reglamento del Congreso, tiene a bien presentar el siguiente Proyecto de Ley: LEY QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 15251, LEY QUE CREA EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ Y SUS MODIFICATORIAS - LEY DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DEL PERÚ.

Esta propuesta tiene por objeto fortalecer el marco normativo de nuestra profesión para garantizar un mejor servicio de la odontología para el país y se sustenta en la Exposición de Motivos y adjuntos.

Adjuntos:

- Proyecto de ley
- Acuerdo Nacional aprobado en sesión de consejo con los decanos del Colegio Odontológico a nivel nacional.
- Credencial del Decano Nacional
- Publicación en el Diario Oficial El Peruano de los representantes elegidos que otorga la publicidad que se refiere al artículo 2012 del Código Civil (conforme al artículo 14, inciso b de la ley 30699).

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterar nuestra especial consideración.

Atentamente,


Dr. Luis Ghezzi Hernández
Decano Nacional
Colegio Odontológico del Perú



Coordinaciones: Lic. Adriana Bautista Vargas

Coordinadora Parlamentaria del Colegio Odontológico del Perú

Móvil: 977778869- 982378719 - Correo electrónico: adriana.lucia.bautista16@gmail.com

Decano Nacional: C.D. Luis Andres Ghezzi Hernández
Vicedecano Nacional: C.D. Ada Gabriela Arredondo Francia
Director General Nacional: C.D. Oscar Vicente Sotomayor Mancicador
Directora de Economía Nacional: C.D. Elca Rocio Del Águila Gastelú
Directora de Logística Nacional: C.D. Eduardo Alejandro Chileno Castillo
Director de Administración Nacional: C.D. Neme Portal Bustamante
Director de Planificación Nacional: C.D. Aldo Grimaldo Sotelo Chavez

Sede Central
Calle Océano Ártico 261
Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco
Tel: (+511) 435-6050 - 434-0969

www.cop.org.pe
secretariacop@cop.org.pe

**LEY QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS
ARTÍCULOS DE LA LEY N° 15251, LEY QUE CREA EL
COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ Y SUS
MODIFICATORIAS - LEY DEL COLEGIO DE CIRUJANOS
DENTISTAS DEL PERU**

1

El Dr. Luis Ghezzi Hernández, decano nacional del Colegio Odontológico del Perú, en representación del Consejo Nacional de Decanos Regionales del Colegio Odontológico del Perú, órgano supremo institucional del desarrollo profesional de los cirujanos dentistas en el Perú. El Colegio Odontológico del Perú en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107, de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 15251,
LEY QUE CREA EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ Y SUS MODIFICATORIAS -
LEY DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DEL PERU**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley N° 15251 y sus modificatorias, a fin de actualizar el marco legal del Colegio Odontológico del Perú, fortalecer su institucionalidad y garantizar una mejor fiscalización y ejercicio profesional.

Artículo 2. Sustitución terminológica

En toda la legislación y normativa nacional, donde se mencione al “Colegio Odontológico del Perú”, deberá modificarse y entenderse como “Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú”.

Artículo 3. De la modificatoria

Modifícase los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14° de la Ley N° 30699 Ley que modifica el artículo 1 de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y diversos artículos de la Ley N° 29016, los mismos que quedan redactados con el siguiente texto:

Artículo 1. Colegio

- a) Modifique el nombre a Colegio de Cirujano Dentistas del Perú (CCDP), como persona de derecho público interno, con jurisdicción en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Lima.” (...).
- b) El Colegio de Cirujano Dentistas del Perú es gobernado por el Consejo Nacional como su órgano supremo. El CCDP se encuentra constituido jurídicamente por los colegios de Cirujano Dentistas Regionales del Perú (...).
- c) Reconocer expresamente al profesional como “cirujano dentista”, unificando su denominación en todo el ordenamiento legal de las instituciones públicas y privadas del país.

Artículo 2. Colegiación

La colegiación y la condición de habilitado son requisitos obligatorios para el ejercicio de la profesión de cirujano dentistas en el Perú. El incumplimiento de los requisitos resta eficacia jurídica a los actos que realicen los cirujanos dentistas en razón al ejercicio profesional.

Para estar habilitado el colegiado debe cumplir con todas las obligaciones que sean establecidas por el Estatuto.

La habilitación profesional tiene vigencia en el ámbito del Colegio Regional que la otorga.

La certificación y recertificación será un requisito para ejercer la profesión en tanto se regule en el Estatuto, teniendo un plazo de 5 años a la aprobación de la presente Ley para su implementación, se sujeta a la implementación de las condiciones adecuadas en cada colegio regional.

Artículo 3. Fines

Son fines del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú:

[...]

- g) Organizar y llevar el registro de los cirujanos dentistas en el Perú, para efectos de la habilitación, así como para la certificación y recertificación de los mismos, en la forma establecida por el Estatuto.

(...)

- t) Contribuir con la defensa de la salud humana en el país, para controlar las enfermedades que afectan el sistema estomatognático del ser humano, los modos de prevenirlas y las formas de tratamiento para curarlas.
- u) Participar directamente o por medio de sus organismos en cursos de capacitación regulados de acuerdo a ley, para los cirujanos dentistas y de sus auxiliares, asistentes dentales y técnicos dentales.
- v) Contribuir a la orientación, supervisión, capacitación y regulación de las actividades que se relacionen con la profesión del cirujano dentista y de sus auxiliares, asistentes dentales y técnicos dentales.
- w) Administrar el patrimonio del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.
- x) Promover el ejercicio profesional idóneo, a través de evaluaciones y otros instrumentos y programas.
- y) Proponer el perfil de competencias del Cirujano Dentista, Especialistas y Sub Especialistas, en coordinación con las universidades públicas y privadas, además de las sociedades y asociaciones científicas reconocidas por el Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.
- z) Reconocer a las sociedades y asociaciones científicas de Estomatología, a aquellas organizaciones que cumplen con los requisitos establecidos por el estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

aa) Todas las demás que la Ley, el Estatuto y otras disposiciones del Colegio determinen.

Artículo 6. Atribuciones del Consejo Nacional.

Son atribuciones del Consejo Nacional:

[...]

f) Acordar la venta, hipoteca, prenda, enajenación y toda disposición de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

[...]

h) Remover o suspender del cargo a cualquier miembro del Consejo Nacional o Consejo Regional conforme a los procedimientos establecidos en su norma estatutaria.

[...]

j) Elegir y revocar a los miembros de la Junta Electoral Nacional y comité de Ética Nacional.

[...]

n) Aprobar, modificar y derogar el Estatuto del Colegio en cuatro sesiones ordinarias consecutivas con mayoría calificada de los todos los miembros que la conforman el Consejo Nacional.

ñ) Aprobar las cuotas extraordinarias y multas de ámbito nacional.

o) Tomar acuerdos en materia económica institucional.

p) Todas aquellas que establezca el estatuto del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

q) Actuar como segunda instancia para los procesos administrativos éticos contra decanos y vicedecanos en ejercicio.

r) Todos aquellos que establezca el estatuto del colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

Artículo 7. Atribuciones de los Consejos Regionales.

Son atribuciones de los Consejos Regionales:

a) Acordar la adquisición, venta, hipoteca, prenda, enajenación y toda disposición de los bienes muebles e inmuebles del Colegio Regional.

[...]

d) Elegir y revocar a los miembros de la Junta Electoral Regional y del Comité de Medidas Disciplinarias.

h) Aprobar y derogar las cuotas extraordinarias y multas de ámbito Regional.

i) Otras que disponga el Estatuto de la presente ley.

Artículo 8. Atribuciones del Consejo Administrativo Nacional (CAN)

Son atribuciones del Consejo Administrativo Nacional:

[]...

b) Nombrar representantes del colegio de cirujanos dentistas (...).

c) CCDP (...).

g) CCDP (...).

h) Será primera instancia para los procesos administrativos éticos contra decanos y vicedecanos en ejercicio.

k) inmuebles (...)

m) nombrar y revocar trabajadores (...)

o) Aprobar, modificar y derogar los reglamentos internos del colegio a excepción del Estatuto del colegio.

p) Nombrar y revocar a los miembros del Comité de Ética Nacional

q) Nombrar y revocar al procurador institucional del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

r) Todas aquellas que establezca el estatuto del colegio del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

Artículo 9. Atribuciones de los Consejos Administrativos Regionales (CARs)

b) Nombrar y revocar trabajadores (...)

g) Proponer a los miembros del Comité de Medidas Disciplinarias y Junta Electoral Regional que serán elegidos o revocados por el consejo regional

(...)

t) Certificar la habilitación del cirujano dentista en su ámbito regional.

[...]

v) Todas aquellas que sean establecidas por el Estatuto.

Artículo 10. Régimen económico

Son ingresos del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú:

a) Los aportes obligatorios de sus miembros, los que se distribuirán entre el colegio nacional y los colegios regionales. El aporte obligatorio del Fondo de Previsión Social (FPS), será incluido en la cuota del Colegio Nacional. El Estatuto determinará su porcentaje y forma de distribución.

e) Venta del Certificado Estomatológico.

[...]

g) Las multas por infracciones a los reglamentos del CCDP.

h) Todas aquellas que sean dispuestas por el Estatuto.

Estando a la naturaleza jurídica de los Colegios Odontológicos Regionales (...).”

Artículo 11. Órganos de apoyo institucional y órgano autónomo

- a) El Colegio de Cirujano Dentistas del Perú presta servicios de bienestar y previsión social a sus miembros por medio de su Fondo del Previsión Social (FPS), cuyo patrimonio es autónomo. Será el Estatuto que determine su forma de organización y funcionamiento.
- b) El Colegio de Cirujano Dentistas del Perú presta servicios de educación continua y perfeccionamiento profesional a sus colegiados, así como a todas aquellas actividades relacionadas con la profesión de cirujano dentista, a través de su Escuela Nacional de Educación Continua en Estomatología (ENECE), la cual gestionará los procesos académicos correspondientes al otorgamiento y certificación de cursos y diplomados de formación integral con especialización en materia odontológica, con acreditación oficial y reconocimiento del Estado. Será el Estatuto determinará su forma de organización y funcionamiento
- c) El Colegio de Cirujano Dentistas del Perú prestará apoyo a sus colegios regionales a través del Fondo Solidario Institucional (FSI) para fines de adquisición, infraestructura, remodelación, mantenimiento, implementación de sus locales institucionales y operativos, el estatuto, señalará su estructura, requisitos y forma de recaudación para los fines señalados.

Para los casos anteriormente señalados, contará con el reconocimiento legal que le corresponda.

Los organismos señalados en los incisos a) b) y c) se constituyen y se desenvuelven como patrimonios autónomos sujetos de derechos y obligaciones.

- d) La Junta Electoral Nacional y las Juntas Electorales Regionales son órganos autónomos en materia electoral del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

Artículo 12. Responsabilidad profesional, social y ética

El Consejo Administrativo Nacional para el cumplimiento de sus fines señalados en el artículo 3° inciso d) de la presente Ley, conforma, el Comité de Ética Nacional de ámbito nacional y los consejos administrativos regionales conforman el Comité de Medidas Disciplinarias de ámbito regional, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones serán señaladas en el Estatuto.

El Colegio de Cirujano Dentistas del Perú podrá sancionar a sus colegiados por las infracciones que estos cometan contra el Código de Ética y Deontología y las demás normas que emanen de

la institución, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa que le compete sancionar a las instituciones correspondientes, si así fuese el caso.

Asimismo, podrá iniciar todas las acciones legales que le franquea la ley contra todos aquellos que no siendo miembros de su orden generen menoscabo o causen perjuicio a su actividad profesional o a sus profesionales.

Artículo 13. Junta Electoral Nacional y Regional - Renovación de cargos y órganos electorales.

La Junta Electoral Nacional y las juntas electorales regionales son órganos autónomos del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú, encargado de la realización del proceso electoral para la elección de los miembros que conforman los órganos del CCDP, sus atribuciones, conformación y funcionamiento serán establecidas en el estatuto.

Para la renovación de los cargos directivos del CCDP se debe observar lo siguiente:

- a) La elección de los miembros del Consejo Administrativo Nacional y los Consejos Administrativos Regionales se realiza por votación secreta y universal.
- b) El proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional a quien le compete dirigir y regular todo lo concerniente a las elecciones de la institución, como organismo autónomo dentro del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.
- c) La Junta Electoral Nacional toma acuerdos en materia económica del proceso electoral nacional y regional
- d) Las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones, salvo en los casos expresamente señalados en el Estatuto y/o lineamiento de elecciones donde la Junta Electoral Nacional será la encargada; y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. La JER resuelven lo pertinente en primera instancia.
- e) El Estatuto de la presente ley y el lineamiento de elecciones regulará todo aquello que sea concerniente al proceso electoral.

Artículo 14. Mandatos y publicidad de la representación legal

a) El mandato de los miembros de los Consejos Administrativos Nacionales y Regionales dura tres (3) años pudiendo ser reelegidos tres (3) de sus miembros; solo para un periodo inmediato siguiente independientemente del cargo ocupado. Otros aspectos relacionados a los mandatos serán regulados por el estatuto del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.

b) La sola publicación que haga la Junta Electoral Nacional en el Diario Oficial El Peruano de los representantes elegidos por los miembros del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú otorga la publicidad a que se refiere el artículo 2012 del Código Civil. Dicho órgano podrá certificar además la vigencia de poderes de los representantes de los diferentes órganos de la Institución.

El Diario Oficial El Peruano aplicará únicamente el 20% del precio oficial en todas las publicaciones que realice el Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú en dicho medio de comunicación.

c) La inscripción de los mandatos y poderes en los Registros Públicos del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú es facultativa y su inscripción en dicho Registro no implica la pérdida de su naturaleza jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código Civil, ni enerva las facultades de publicidad y certificación que se le otorga a la Junta Electoral Nacional.

d) Los miembros de la Junta Electoral Nacional serán solidariamente responsables de cualquier daño que se pueda ocasionar al Colegio de Cirujano Dentistas del Perú, Colegios Regionales o a terceros en caso exista fraude en la publicación o en la certificación de poderes

e) Las instituciones públicas y privadas están obligadas bajo responsabilidad administrativa, civil y penal a reconocer la certificación de la vigencia de los poderes señalada en el inciso b) del presente artículo, sin necesidad de exigir la cancelación de la partida registral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera: Estatuto.**

Autorízase al Colegio de Cirujano Dentistas del Perú a aprobar, modificar y adecuar su Estatuto en un plazo máximo de 60 días calendario desde la entrada en vigencia de la presente Ley a través del Consejo Nacional.

Segunda: Derogación

Deróguense el Decreto Supremo N° 014-2021-SA y cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Tercera: Derogación final

Deróguese la segunda disposición complementaria de la Ley N° 27878 respecto a la denominación del profesional Cirujano Dentista, estableciéndose como única denominación oficial en el país la de 'Cirujano Dentista'.

Cuarta: Creación del Comité Nacional de Docencia, Servicio e Investigación del Pregrado en Estomatología y Odontología

Créase el Comité Nacional de Docencia, Servicio e Investigación del Pregrado en Estomatología y Odontología, responsable de impulsar el Plan Nacional de Reestructuración y Modernización de los planes curriculares y programas de formación profesional en Odontología y Estomatología, cuya aplicación entrará en vigencia a partir del año 2028.

El Comité será presidido por el MINEDU y estará integrado por un representante titular y un representante alterno de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, SUNEDU, Colegio de Cirujano Dentistas del Perú, ASPEFO, facultades de odontología y estomatología de universidades públicas y privadas licenciadas, así como sociedades y asociaciones científicas reconocidas.

La Comisión deberá presentar al Ministerio de Educación y a la SUNEDU el Plan Nacional de Reestructuración y Modernización de los planes curriculares y programas de formación profesional en Odontología y Estomatología en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

El Plan Nacional de Reestructuración y Modernización de los planes curriculares y programas de formación profesional en Odontología y Estomatología será requisito fundamental y de cumplimiento para el licenciamiento y acreditación de facultades de odontología y estomatología en nuestro país.

Quinta: Modificación del artículo 45 de la Ley N.º 30220

Modificar el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

Artículo 45: Obtención de grados y títulos, establece:

45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional: se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de segunda especialidad con una duración mínima de dos semestres académicos y un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, además de la aprobación de tesis o de un trabajo académico. En el caso del Residentado Médico, la obtención del título se rige por las normas específicas que regulan dicho sistema. En el caso del Residentado Odontológico o de los estudios de Segunda Especialidad, el título se otorgará previa aprobación de un trabajo académico o de un proyecto vinculado al área de especialidad.

Sexta: Inclúyase como disposición complementaria

Inclúyase como disposición complementaria de la Ley N.º 32210 respecto al Ejercicio Profesional y Tiempo de Trabajo

En reconocimiento a la experiencia como un componente esencial en la prestación de los servicios de salud, y considerando la escasez de profesionales Cirujano Dentistas en el sector público, así como la alta inversión que demanda la formación académica y la actualización permanente, el cirujano dentista, en virtud de lo regulado por ley, podrán ejercer voluntariamente su actividad profesional hasta los setenta y cinco (75) años de edad.

Esta disposición tiene por finalidad preservar y aprovechar los conocimientos y la experiencia acumulada por dicho profesional, en beneficio de la atención integral de los pacientes, del fortalecimiento del sistema nacional de salud y de la mejora de las condiciones previsionales al momento de su jubilación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio Odontológico del Perú, creado en 1964 mediante la Ley N.º 15251, constituye el ente rector de la profesión de cirujano dentistas a nivel nacional. Está conformado por 26 Colegios Regionales y representa a más de 60,000 cirujanos dentistas. Es la institución representativa de

los profesionales de la salud bucal en nuestro país, ha expuesto la problemática que afecta su identidad institucional debido a la coexistencia de diversas denominaciones profesionales entre sus miembros, tales como odontólogos, odontoestomatólogos y estomatólogos al obtener el bachiller, quienes al culminar sus estudios universitarios reciben el título profesional de Cirujano Dentista.

Esta situación genera confusión en la identificación y reconocimiento profesional, tanto en el ámbito académico como en el ejercicio laboral, debilitando la imagen unificada de la orden y afectando la adecuada representación de sus miembros ante la sociedad y las entidades del Estado.

Durante las últimas décadas, se han evidenciado diversas limitaciones en la estructura normativa que regula el funcionamiento del Colegio profesional, particularmente en lo relativo a la gobernanza, descentralización efectiva, fiscalización del ejercicio profesional, procesos de certificación, representación gremial y modernización institucional.

La Ley N° 30699, modificatoria de la Ley N° 15251, no ha sido suficiente para cubrir las nuevas demandas de la profesión, ni para responder de manera eficaz a los desafíos del entorno actual. Se requiere una reforma legal integral que fortalezca el rol del Colegio profesional como ente público de derecho interno, con funciones gremiales y de salvaguarda de la salud pública, en el marco del respeto al derecho a la salud bucal de todos los peruanos.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad actualizar la denominación oficial del Colegio Profesional de Cirujano Dentista del Perú, en concordancia con la evolución académica, científica y sanitaria de la profesión odontológica, esto con el propósito de concatenarla con el título profesional otorgado por las universidades peruanas. Esta medida busca unificar la identidad institucional, fortalecer la representación del gremio y garantizar la coherencia entre la formación académica, el ejercicio profesional y la organización colegiada.

Por tanto, mediante la iniciativa legislativa se propone modificar la denominación de “Colegio Odontológico del Perú” por la de “Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú”, adecuando su marco normativo a la realidad profesional vigente.

I. ANTECEDENTES

El Colegio Odontológico del Perú (COP) fue creado por la Ley N° 15251 en el año 1964, como entidad que congrega a los profesionales de la salud bucodental en el Perú. Su creación tuvo como objetivo principal ordenar el ejercicio profesional y proteger la salud pública a través de la regulación de la práctica odontológica.

13

Sin embargo, desde hace varios años se ha identificado una inconsistencia entre la denominación institucional del Colegio y la denominación del título profesional que otorgan las universidades del país, el cual es “Cirujano Dentista”, según la Ley Universitaria N° 30220 y los estándares académicos nacionales e internacionales.

Esta situación ha generado confusión en el ámbito profesional, académico y administrativo, tanto en el sector público como privado, y ha motivado la necesidad de armonizar la denominación institucional con la titulación oficial reconocida por el Estado peruano.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- Coherencia jurídica y académica
El cambio propuesto busca garantizar la correspondencia entre el título profesional de Cirujano Dentista y la denominación de su colegio profesional. Dicha armonización fortalece la identidad institucional y profesional del gremio, conforme a los principios de legalidad, claridad normativa y reconocimiento académico.
- Fortalecimiento de la identidad profesional
A nivel internacional, los colegios profesionales adoptan la denominación del título que ostentan sus miembros, como ocurre con los Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile o el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, entre otros. La modificación permitirá que el Perú se alinee con las prácticas internacionales y con las recomendaciones de la Federación Dental Internacional (FDI).
- Seguridad jurídica y administrativa
La unificación de la denominación evita duplicidades, confusiones en los registros públicos, documentos oficiales, licitaciones y convenios interinstitucionales, asegurando mayor precisión legal y transparencia administrativa.

- La odontología es una profesión del área de la salud que requiere una sólida formación científica, clínica, ética y humanística. A diferencia de otras carreras técnicas o profesionales de menor riesgo, el Cirujano Dentista está facultado legal y éticamente para diagnosticar, tratar y prevenir enfermedades que afectan al sistema estomatognático, muchas de las cuales tienen consecuencias sistémicas si no son abordadas adecuadamente, con autonomía absoluta y responsabilidad final.
- La formación odontológica debe garantizar un desarrollo progresivo y completo de competencias clínicas, que incluyen no solo conocimientos teóricos, sino también habilidades prácticas adquiridas en simuladores, clínicas preclínicas, prácticas supervisadas y campos clínicos con pacientes.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no vulnera lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, por el contrario, generará los siguientes impactos:

- Armonización normativa: Se deberá sustituir el nombre “Colegio Odontológico del Perú” por “Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú” en leyes, reglamentos y documentos oficiales vigentes.
- Adecuación administrativa: El propio colegio profesional realizará los cambios en sus padrones y documentos internos.
- Ningún impacto presupuestal: La modificación no implica gastos adicionales para el Estado.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:

La presente norma no genera gasto alguno al erario nacional, ya que cumple con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, en concordancia con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. Por el contrario, la implementación de esta norma presenta los siguientes beneficios:

- Mejora la coherencia entre la denominación institucional y el título profesional.
- Fortalece la identidad y reconocimiento del gremio de cirujanos dentistas.
- Facilita la interoperabilidad administrativa y jurídica en los registros públicos y convenios interinstitucionales.

- Alinea la normativa peruana con los estándares internacionales del sector odontológico.

V. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL

La presente iniciativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, respecto a los objetivos de Democracia y Estado de Derecho, y Equidad y Justicia Social.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

Ley N° 15251 y modificaciones	Propuesta de Redacción	Sustento Técnico
Artículo 1°. “a) Créase el Colegio Odontológico del Perú (COP) como persona de derecho público interno, con jurisdicción en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Lima. (...)”	Artículo 1°. Colegio “a) Créase el Colegio de Cirujano Dentistas del Perú (CCDP) como persona de derecho público interno, con jurisdicción en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Lima.” “d) Se reconoce expresamente al profesional como “cirujano dentista”, unificando su denominación en todo el ordenamiento legal de las instituciones públicas y privadas del país.”	Conciliar la denominación institucional con los estándares internacionales y con la legislación nacional; el fortalecimiento de la identidad profesional y gremial, eliminando ambigüedades terminológicas.
Artículo 2. Colegiación “La colegiación y la condición de habilitado son requisitos obligatorios para el ejercicio de la profesión odontológica en el Perú. El incumplimiento de los requisitos resta eficacia jurídica a los actos que realicen los cirujanos dentistas en razón al ejercicio profesional. Para estar habilitado el colegiado debe cumplir con todas las obligaciones que sean establecidas por el reglamento.”	“(…)”. Para estar habilitado el colegiado debe cumplir con todas las obligaciones que sean establecidas por el Estatuto. La habilitación profesional tiene vigencia en el ámbito del Colegio Regional que la otorga. La certificación y recertificación será un requisito para ejercer la profesión en tanto se regule en el Estatuto, teniendo un plazo de 5 años a la aprobación de la presente Ley para su implementación, se sujeta a la implementación de las condiciones adecuadas en cada colegio regional.”	En atención a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27878 y en el literal h del numeral 15.3 de la Ley N° 29414, se requiere asegurar la calidad de la formación del cirujano dentista. Asimismo, la certificación y recertificación promueve la supervigilancia de la calidad de la formación y capacitación continua del cirujano dentista. Establecer el Estatuto en vez de un Reglamento aprobado por Decreto Supremo como un documento más dinámico según las necesidades institucionales.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

"Artículo 3. Fines Son fines del Colegio Odontológico del Perú: (...) g) Organizar y llevar el registro de los cirujanos dentistas en el Perú. (...)	"Artículo 3. Fines Son fines del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú: (...) g) Organizar y llevar el registro de los cirujanos dentistas en el Perú, para efectos de la habilitación, así como para la certificación y recertificación de los mismos, en la forma establecida por el Estatuto. (...)	Se requiere fortalecer la supervigilancia del ejercicio profesional formal así como asegurar la capacitación y entrenamiento certificado continuo de los cirujano dentistas.
	t) Contribuir con la defensa de la salud humana en el país, para controlar las enfermedades que afectan el sistema estomatognático del ser humano, los modos de prevenirlas y las formas de tratamiento para curarlas.	Contribuir a la defensa de la salud pública en el país.
	u) Participar directamente o por medio de sus organismos en cursos de capacitación regulados de acuerdo a ley, para los cirujanos dentistas y de sus auxiliares, asistentes dentales y técnicos dentales.	Se requiere asegurar la capacitación y entrenamiento certificado continuo de los cirujano dentistas. Adicionalmente del equipo de apoyo, a fin de optimizar la división del trabajo en salud.
	v) Contribuir a la orientación, supervisión, capacitación y regulación de las actividades que se relacionen con la profesión del cirujano dentista y de sus auxiliares, asistentes dentales y técnicos dentales.	Se requiere orientar el ejercicio profesional de los cirujano dentistas y su equipo de apoyo, a fin de minimizar la posibilidad del ejercicio ilegal de la profesión y el consecuente peligro a la salud pública.
	w) Administrar el patrimonio del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.	Fortalecer la gestión administrativa del CCDP.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

	x) Promover el ejercicio profesional idóneo, a través de evaluaciones y otros instrumentos y programas.	Según el art. 14° de la Ley N° 27878 y el literal h del numeral 15.3 de la Ley N° 29414, se requiere asegurar la calidad de la formación del CD.
	y) Proponer el perfil de competencias del Cirujano Dentista, Cirujano Dentistas Especialistas y Sub Especialistas, en coordinación con las universidades públicas y privadas, además de las sociedades y asociaciones científicas reconocidas por el colegio de Cirujano Dentistas del Perú.	Supervigilar la adecuada formación del CD en atención a un perfil acorde a las exigencias internacionales
	z) Reconocer a las sociedades y asociaciones científicas de Estomatología, a aquellas organizaciones que cumplen con los requisitos establecidos por el Estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes.	Supervigilar la adecuada gestión de las Sociedades Científicas, a fin de asegurar el respeto al perfil y el adecuado ejercicio profesional de los afiliados.
	aa) Todas las demás que la Ley, el Estatuto y otras disposiciones del Colegio determinen."	Establecer el Estatuto en vez de un Reglamento aprobado por DS por ser más dinámico.
"Artículo 6. Atribuciones del Consejo Nacional Son atribuciones del Consejo Nacional: (...) f) Acordar la venta, hipoteca, prenda y enajenación de los bienes del Colegio.	"Artículo 6. Atribuciones del Consejo Nacional Son atribuciones del Consejo Nacional: (...) f) Acordar la venta, hipoteca, prenda, enajenación y toda disposición de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú .	Fortalecer la gestión institucional.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

h) Remover del cargo a cualquier miembro de los Consejos conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley. (...)	h) Remover o suspender del cargo a cualquier miembro del Consejo Nacional o Consejo Regional conforme a los procedimientos establecidos en su norma estatutaria.	Establecer los parámetros disciplinarios que permitan la remoción de cualquier miembro Directivo Nacional o Regional.
j) Elegir a los miembros de la Junta Electoral Nacional. (...)	j) Elegir y revocar a los miembros de la Junta Electoral Nacional y Comité de Ética Nacional . (...)	Reforzar las atribuciones del Consejo Nacional y optimizar la función de la JEN y Comité de Ética Nacional.
(..."	n) Aprobar, modificar y derogar el Estatuto del Colegio en cuatro sesiones ordinarias consecutivas con mayoría calificada de los todos los miembros que la conforman el Consejo Nacional.	Fortalecer la estabilidad institucional al asegurar la legitimidad de las modificaciones al Estatuto.
	ñ) Aprobar las cuotas extraordinarias y multas de ámbito nacional.	Fortalecer la gestión institucional.
	o) Tomar acuerdos en materia económica institucional	
	p) Todas aquellas que establezca el estatuto del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.	
	q) Sera segunda instancia para los procesos administrativos éticos contra decanos y vicedecanos en ejercicio.	Asegurar la idoneidad de los procesos disciplinarios contra Directivos en ejercicio.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

Artículo 7. Atribuciones de los Consejos Regionales “Son atribuciones de los Consejos Regionales: a) Acordar la adquisición, venta o hipoteca de los bienes inmuebles del Colegio Regional. (...)	Artículo 7. Atribuciones de los Consejos Regionales “Son atribuciones de los Consejos Regionales: a) Acordar la adquisición, venta, hipoteca, prenda, enajenación y toda disposición de los bienes inmuebles del Colegio Regional. (...)	Fortalecer la gestión institucional regional.
d) Elegir a los miembros de la Junta Electoral Regional. (...)	d) Elegir y revocar a los miembros de la Junta Electoral Regional y del Comité de Medidas Disciplinarias. (...).	
(...)”	h) Aprobar y derogar las cuotas extraordinarias y multas de ámbito Regional.	
Artículo 8. - Atribuciones del Consejo Administrativo Nacional (CAN)	i) Otras que disponga el Estatuto de la presente ley.”	
	Artículo 8. - Atribuciones del Consejo Administrativo Nacional (CAN) Son atribuciones del Consejo Administrativo Nacional: [...]... b) Nombrar representantes del colegio de cirujanos dentistas (...). c) CCDP (...). g) CCDP (...). h) Sera primera instancia para los procesos administrativos éticos contra decanos y vicedecanos en ejercicio.	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

	k) inmuebles (...) m) Nombrar y revocar asesores, trabajadores (...) o) Aprobar, modificar y derogar los reglamentos internos del colegio a excepción del estatuto del colegio. p) Nombrar y revocar a los miembros del comité de ética nacional q) Nombrar y revocar al procurador institucional del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú. r) Todas aquellas que establezca el estatuto del colegio del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.	
"Artículo 9. Atribuciones de los Consejos Administrativos Regionales (...) b) Contratar y remover a los empleados y servidores del Colegio Odontológico Regional. (...)	"Artículo 9. Atribuciones de los Consejos Administrativos Regionales (...) b) Nombrar y revocar Asesores, trabajadores, empleados y servidores del Colegio de Cirujano Dentistas Regional. (...)	
g) Elegir a los miembros del Comité de Medidas Disciplinarias. (...)	g) Proponer a los miembros del Comité de Medidas Disciplinarias y junta electoral regional que serán elegidos o revocados por el consejo regional. (...)	
u) Certificar la habilitación del cirujano dentista.	t) Certificar la habilitación del cirujano dentista en su ámbito regional.	Se requiere fortalecer la supervigilancia del ejercicio profesional formal regional.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

w) Todas aquellas que sean establecidas por el reglamento."	v) Todas aquellas que sean establecidas por el Estatuto. "	Fortalecer la gestión institucional regional.
Artículo 10. Régimen económico "Son rentas del Colegio Odontológico del Perú: a) Los aportes obligatorios de sus miembros, los que se distribuirán entre el Consejo Nacional, los Colegios Odontológicos Regionales y el Fondo de Previsión Social. El reglamento de la presente ley establecerá la forma de distribución. (...)	Artículo 10. Régimen económico "Son rentas del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú: a) Los aportes obligatorios de sus miembros, los que se distribuirán entre el Colegio Nacional y los Colegios Regionales. El aporte obligatorio del Fondo de Previsión Social (FPS) será incluido en la cuota del Colegio Nacional. El Estatuto determinara su porcentaje y forma de distribución. (...)	Fortalecer la gestión institucional.
(...) e) Venta del Certificado Odontológico. (...)	(...) e) Venta del Certificado Estomatológico. (...)	Modificar la denominación del Certificado acorde a la modificación de la Ley N° 27878 mediante Ley N° 32210.
(...) g) Las multas por infracciones a los reglamentos del COP. h) Todas aquellas que sean dispuestas por el Reglamento. Estando a la naturaleza jurídica de los Colegios Odontológicos Regionales (...)."	(...) g) Las multas por infracciones a los reglamentos del CCDP. h) Todas aquellas que sean dispuestas por el Estatuto. Estando a la naturaleza jurídica de los Colegios Regionales (...)."	Fortalecer la gestión institucional.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

Artículo 11. Órganos de apoyo institucional "a) El Colegio Odontológico del Perú presta servicios de bienestar y previsión social a sus miembros por medio de su Fondo de Previsión Social, así como presta servicios de perfeccionamiento profesional a sus colegiados y sus auxiliares por medio de su Escuela Nacional de Perfeccionamiento Profesional (ENPP).	Artículo 11. Órganos de apoyo institucional y órgano autónomo "a) El Colegio de Cirujano Dentistas del Perú presta servicios de bienestar y previsión social a sus miembros por medio de su Fondo de Previsión Social, cuyo patrimonio es autónomo. Será el Estatuto que determine su forma de organización y funcionamiento.	Es necesario asegurar la autonomía del FPS y evitar se disponga de sus fondos para fines ajenos a sus objetivos.
b) Para el caso anterior, contará con el reconocimiento legal que le corresponda.	b) El CCDP presta servicios de educación continua y perfeccionamiento profesional a sus colegiados y todas aquellas ocupaciones que se relacionen con la profesión de cirujanos dentistas a través de su Escuela Nacional de Educación Continua en Estomatología (ENECE) Será el Estatuto, quien determine su forma de organización y funcionamiento.	En atención a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27878 y en el literal h del numeral 15.3 de la Ley N° 29414, se requiere asegurar la calidad de la capacitación y el adecuado entrenamiento del cirujano dentista.
c) Ambos organismos se constituyen y se desenvuelven como patrimonios autónomos sujetos de derechos y obligaciones. Ambos serán regulados en el reglamento de la presente ley."	c) El CCDP prestará apoyo a sus Colegios Regionales a través del Fondo Solidario Institucional (FSI) para fines de adquisición, infraestructura, remodelación, mantenimiento, implementación de sus locales institucionales, el estatuto, señalará su estructura, requisitos y forma de recaudación para los fines señalados. Para los casos anteriormente señalados, contará con el reconocimiento legal que le corresponda. Los organismos señalados en los literales a) b) y c) se constituyen y se desenvuelven como patrimonios autónomos sujetos de derechos y obligaciones.	Fortalecer la gestión institucional regional.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

	d) La Junta Electoral Nacional y las Juntas Electorales Regionales son órganos autónomos en materia electoral del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú.	Fortalecer la gestión de las JEN y JER garantizando transparencia y legitimidad democrática.
"Artículo 12. Responsabilidad profesional, social y ética El Colegio Odontológico del Perú podrá sancionar a sus colegiados por las infracciones que estos cometan contra el Código de Ética y Deontología Profesional y las demás normas que emanen de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa que le compete sancionar a las instituciones correspondientes, si así fuese el caso. Asimismo podrá iniciar todas las acciones legales que le franquea la ley contra todos aquellos que no siendo miembros de su orden generen menoscabo o causen perjuicio a su actividad profesional o a sus profesionales."	"Artículo 12. Responsabilidad profesional, social y ética El Colegio de Cirujanos Dentistas del Perú podrá sancionar a sus colegiados por las infracciones que estos cometan contra el Código de Ética y Deontología Profesional y las demás normas que emanen de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa que le compete sancionar a las instituciones correspondientes, si así fuese el caso. Asimismo, podrá iniciar todas las acciones legales que le franquea la ley contra todos aquellos que no siendo miembros de su orden generen menoscabo o causen perjuicio a su actividad profesional o a sus profesionales. El Consejo Administrativo Nacional para el cumplimiento de sus fines señalados en el artículo 3° literal d) de la presente Ley, conforma, el comité de ética nacional de ámbito nacional y los Consejos Administrativos Regionales conforman el comité de medidas disciplinarias de ámbito regional, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones serán señaladas en el Estatuto."	Reforzar las atribuciones del Consejo Nacional y los Consejos Regionales dándoles facultades más amplias para la gestión institucional y control disciplinario.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

"Artículo 13. Renovación de cargos y órganos electorales Para la renovación de los cargos directivos del COP se debe observar lo siguiente: (...).	"Artículo 13. Renovación de cargos y órganos electorales La Junta Electoral Nacional y las Juntas Electorales Regionales son órganos autónomos del Colegio de Cirujano Dentistas del Perú, encargado de la realización del proceso electoral para la elección de los miembros que conforman los órganos del CCDP, sus atribuciones, conformación y funcionamiento serán establecidas en el Estatuto. Para la renovación de los cargos directivos del CCDP se debe observar lo siguiente: (...).	Fortalecer la gestión de las JEN y JER garantizando transparencia y legitimidad democrática.
b) El proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional a quien le compete dirigir y regular todo lo concerniente a las elecciones de la institución, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.	b) El proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional a quien le compete dirigir y regular todo lo concerniente a las elecciones de la institución, como organismo autónomo dentro del CCDP.	Conciliar la denominación institucional con los estándares internacionales y con la legislación nacional; el fortalecimiento de la identidad profesional y gremial, eliminando ambigüedades terminológicas.
c) Las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Resuelven lo pertinente en primera instancia.	c) La Junta Electoral Nacional toma acuerdos en materia económica del proceso electoral nacional y regional.	Fortalecer la gestión de la JEN garantizando transparencia y legitimidad democrática.
d) El reglamento de la presente ley regulará todo aquello que sea concerniente al proceso electoral."	e) El Estatuto de la presente ley y los lineamientos de elecciones regularán todo aquello que sea concerniente al proceso electoral."	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

	d) Las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones, salvo en los casos expresamente señalados en el Estatuto y/o lineamientos de elecciones donde la Junta Electoral Nacional será la encargada; y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Las JER resuelven lo pertinente en primera instancia.	Fortalecer la gestión de la JER garantizando transparencia y legitimidad democrática.
"Artículo 14. Mandatos y publicidad de la representación legal a) El mandato de los miembros de los Consejos Administrativos Nacionales y Regionales dura tres (3) años pudiendo ser reelegidos tres (3) de sus miembros; solo para un periodo inmediato siguiente, el cual rige a partir del siguiente periodo. Otros aspectos relacionados a los mandatos serán regulados por el reglamento.	"Artículo 14. Mandatos y publicidad de la representación legal a) El mandato de los miembros de los Consejos Administrativos Nacionales y Regionales dura tres (3) años pudiendo ser reelegidos tres (3) de sus miembros; solo para un periodo inmediato siguiente independientemente del cargo ocupado. Otros aspectos relacionados a los mandatos serán regulados por el Estatuto del CCDP.	Asegurar la transición democrática de los cuadros directivos.
c) La inscripción de los mandatos y poderes en los Registros Públicos del Colegio Odontológico es facultativa y su inscripción en dicho Registro no implica la pérdida de su naturaleza jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código Civil, ni enerva las facultades de publicidad y certificación (...).	c) La inscripción de los mandatos y poderes en los Registros Públicos del Colegio de Cirujano Dentistas es facultativa y su inscripción en dicho Registro no implica la pérdida de su naturaleza jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código Civil, ni enerva las facultades de publicidad y certificación (...).	Conciliar la denominación institucional con los estándares internacionales y con la legislación nacional; el fortalecimiento de la identidad profesional y gremial, eliminando ambigüedades terminológicas.
d) Los miembros de la Junta Electoral Nacional serán solidariamente responsables de cualquier daño que se pueda ocasionar al Colegio o a terceros en caso exista fraude en la publicación o en la certificación de poderes."	d) Los miembros de la Junta Electoral Nacional serán solidariamente responsables de cualquier daño que se pueda ocasionar al CCDP, Colegios Regionales o a terceros en caso exista fraude en la publicación o en la certificación de poderes."	Establecer mecanismos de control de la JEN.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

	e) Las instituciones públicas y privadas están obligadas bajo responsabilidad administrativa, civil y penal a reconocer la certificación de la vigencia de los poderes señalada en el literal b) del presente artículo, sin necesidad de exigir la cancelación de la partida registral.	Optimizar el inicio de las gestiones, sin necesidad de esperar los tiempos administrativos de la SUNARP.
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA: Estatuto Autorízase al Colegio de Cirujano Dentistas del Perú a aprobar, modificar y adecuar su Estatuto en un plazo máximo de 60 días calendario desde la entrada en vigencia de la presente Ley a través del Consejo Nacional.	Establecer el Estatuto en vez de un Reglamento aprobado por Decreto Supremo como un documento más dinámico según las necesidades institucionales.
	SEGUNDA: Derogación Deróguense el Decreto Supremo N° 014-2021-SA y cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.	Establecer el Estatuto en vez de un Reglamento aprobado por Decreto Supremo como un documento más dinámico según las necesidades institucionales.
	TERCERA: Derogación oficial Deróguese la segunda disposición complementaria de la Ley N° 27878 respecto a la denominación del profesional Cirujano Dentista, estableciéndose como única denominación oficial en el país la de "Cirujano Dentista".	Conciliar la denominación institucional con los estándares internacionales y con la legislación nacional; el fortalecimiento de la identidad profesional y gremial, eliminando ambigüedades terminológicas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

	CUARTA: Creación del Comité Nacional de Docencia, Servicio e Investigación del Pregrado en Estomatología y Odontología Créase el Comité Nacional de Docencia, Servicio e Investigación del Pregrado en Estomatología y Odontología, responsable de impulsar el Plan Nacional de Reestructuración y Modernización de los planes curriculares y programas de formación profesional en Odontología y Estomatología, cuya aplicación entrará en vigencia a partir del año 2028. El Comité será presidido por el MINEDU y estará integrado por un representante titular y un representante alterno de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, SUNEDU, Colegio de Cirujano Dentistas del Perú, ASPEFO, facultades de odontología y estomatología de universidades públicas y privadas licenciadas, así como sociedades y asociaciones científicas reconocidas. La Comisión deberá presentar al Ministerio de Educación y a la SUNEDU el Plan Nacional de Reestructuración y Modernización de los planes curriculares y programas de formación profesional en Odontología y Estomatología en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley.	Es necesario asegurar que la formación del cirujano dentista se desarrolle dentro de los estándares mínimos internacionales y del perfil establecido por el Ministerio de Salud. Adicionalmente, en atención a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27878 y en el literal h del numeral 15.3 de la Ley N° 29414, se requiere asegurar la calidad de la formación del cirujano dentista.
--	--	---

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

	El Plan Nacional de Reestructuración y Modernización de los planes curriculares y programas de formación profesional en Odontología y Estomatología será requisito fundamental en los planes de licenciamiento y acreditación de facultades de odontología y estomatología en nuestro país.	
	QUINTA: Modificación del numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria Modificar el numeral 45.3 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos: “Artículo 45°: Obtención de grados y títulos, establece: 45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional: se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de segunda especialidad con una duración mínima de dos semestres académicos y un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, además de la aprobación de tesis o de un trabajo académico. En el caso del Residentado Médico, la obtención del título se rige por las normas específicas que regulan dicho sistema. En el caso del Residentado Odontológico o de los estudios de Segunda Especialidad, el título se otorgará previa aprobación de un trabajo académico o de un proyecto vinculado al área de especialidad.”	Es necesario plantear estrategias para el cierre de brecha especializada, el incrementar plazas de Residentado involucra presupuesto, sin embargo es posible recuperar a los egresados de la Residencia que no han podido titularse, bajo el principio que el objetivo de la especialidad no es investigar sino aplicar. Adicionalmente, en atención a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27878 y en el literal h del numeral 15.3 de la Ley N° 29414, se requiere asegurar la calidad de la formación del especialista cirujano dentista conforme al marco normativo del Residentado Odontológico.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 15251

	SEXTA: Inclúyase como disposición complementaria de la Ley N.° 32210 Inclúyase la disposición complementaria de la Ley N° 32210 respecto al Ejercicio Profesional y Tiempo de Trabajo En reconocimiento a la experiencia como un componente esencial en la prestación de los servicios de salud, y considerando la escasez de profesionales Cirujano Dentistas en el sector, así como la alta inversión que demanda la formación académica y la actualización permanente, el cirujano dentista, en virtud de lo regulado por ley, podrán ejercer voluntariamente su actividad profesional hasta los setenta y cinco (75) años de edad. Esta disposición tiene por finalidad preservar y aprovechar los conocimientos y la experiencia acumulada por dicho profesional, en beneficio de la atención integral de los pacientes, del fortalecimiento del sistema nacional de salud y de la mejora de las condiciones previsionales al momento de su jubilación.	Esta disposición tiene por finalidad preservar y aprovechar los conocimientos y la experiencia acumulada por dicho profesional, en beneficio de la atención integral de los pacientes, del fortalecimiento del sistema nacional de salud y de la mejora de las condiciones previsionales al momento de su jubilación.
--	--	--



Colegio Odontológico del Perú
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

CREDENCIAL

El Presidente y Secretaria de la Junta Electoral Nacional del Colegio Odontológico del Perú que suscriben, acreditan que el Señor Cirujano Dentista:

LUIS ANDRÉS GHEZZI HERNÁNDEZ
DNI: 06802023 - COP N°:03374

Ha resultado electo como Decano Nacional del Consejo Administrativo Nacional del Colegio Odontológico del Perú, para el Periodo 12 de enero del 2022 al 10 de enero del 2025 y prorrogado para el periodo comprendido del 11 de enero del 2025 al 11 de enero del 2026 de acuerdo a lo estipulado en las normas reglamentarias de nuestra Institución (numerales 2.1, 2.3 y 2.6, inciso 2, artículo 161° del Reglamento de la Ley N°30699 aprobado por D.S. N°014-2021-SA).

Se expide la presente credencial, a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde las facilidades para el cumplimiento del mandato conferido.

Lima, 19 de diciembre del 2024


Dra. Lilian María Loarte Ortega
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL



Dr. Joel Hildebrando Cuadrao Carruitero
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL




Colegio Odontológico del Perú

Junta Electoral Nacional

RESOLUCIÓN N°018.2024-JEN.COP

VISTOS:

Que, con fecha 09 de julio del 2024, el Decano Nacional, Luis Andrés Ghezzi Hernández, de conformidad con el artículo 168° del D.S. N°014-2021-SA, convoca a elecciones ordinarias para el día 24 de noviembre del 2024, período de gestión 2025-2028, el mismo que es publicado en el diario La República con fecha 14 de julio del 2024.

Que, con fecha 26 de julio del 2024, la Junta Electoral Nacional (JEN) mediante Resolución N°005.2024-JEN.COP, declara la inviabilidad de las elecciones ordinarias al no haberse conformado el 50% mas 1 (uno) de las juntas electorales regionales, de conformidad con el artículo 204° del D.S. N°014-2021-SA.

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, el Decano Nacional, Luis Andrés Ghezzi Hernández, de conformidad con el artículo 210° del D.S. 014-2021-SA, convoca a elecciones ordinarias para el período de gestión 2026-2029, el mismo que es publicado en el diario la República con fecha 06 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 14° de la Ley N°. 30699, que modifica la Ley N° 15251 (Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú), es preciso en señalar que: *"La sola publicación que haga la Junta Electoral Nacional en el diario oficial El Peruano de los representantes elegidos por los miembros del Colegio otorga la publicidad a que se refiere el artículo 2012° del Código Civil. Dicho órgano podrá certificar además la vigencia de poderes de los representantes de los diferentes órganos de la Institución"*.

SEGUNDO: Que, de conformidad con el artículo 210° del D.S. N°014-2021-SA, señala que: *"Solo la JEN puede declarar la extensión de mandatos de cualquier órgano del COP"*. Asimismo, la acotada norma precisa: *"La extensión de mandatos es emitida por la JEN una vez que sea efectuada la nueva convocatoria a elecciones por el Decano Nacional. Para que surta efectos jurídicos, la extensión de mandatos debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"*.

TERCERO: Que, habiendo el Decano Nacional convocado a elecciones ordinarias el día 06 de diciembre del 2025, para la elección de los miembros que conforman el Consejo Administrativo Nacional y los miembros de los distintos Consejos Administrativos Regionales y delegados, cumpliendo de esta manera con el requisito exigido por el artículo 210° del D.S. N°014-2021-SA, corresponde a la JEN emitir la extensión de mandato de los órganos de gobierno y administrativos del COP.

CUARTO: Que, de conformidad a la Resolución N° 002-2022-JEN-COP de fecha 24 de enero del 2022, Resolución N° 012-2022-JEN-COP de fecha 07 de junio del 2022; Resolución N° 017-2022-JEN-COP de fecha 25 de noviembre del 2022; Resolución N° 007-2023-JEN-COP de fecha 03 de mayo del 2023; Resolución N° 009-2023-JEN-COP de fecha 31 de mayo del 2023 Resolución N° 012-2023-JEN-COP de fecha 10 de julio del 2023 Resolución N° 015-2023-JEN-COP de fecha 15 de noviembre del 2023 y Resolución N° 014-2023-JEN-COP de fecha 19 de septiembre del 2023, la vigencia de mandato del Consejo Administrativo Nacional y Consejo Administrativos Regionales vence indefectiblemente el 10 de enero del 2025, por lo que, se hace necesario la extensión de mandatos hasta la asunción de mando de los miembros que conforman el Consejo Administrativo Nacional, los Consejos Administrativos Regionales, Delegados Regionales y Fondo de Previsión Social, por lo que, la extensión de mandatos se prorrogara hasta el 11 de enero del 2026.

QUINTO: Que, la Junta Electoral Nacional en su 27° Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, aprobó por unanimidad la extensión de los mandatos de los miembros que conforman el Consejo Administrativo Nacional y de los distintos miembros que conforman los Consejos Administrativos Regionales, Delegados Regionales y Fondo de Previsión Social, por lo que, siendo su prerrogativa la certificación de la prórroga de extensión de los mandatos de los órganos administrativos del COP, de conformidad con el punto 2.6 numeral 2 del artículo 161° del D.S. 014-2021-SA, corresponde emitir la resolución correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Certificar la prórroga de extensión de los mandatos de los miembros que conforman el Consejo Administrativo Nacional y de los miembros que conforman los distintos Consejos Administrativos Regionales conjuntamente con sus delegados regionales y del Fondo de Previsión Social del COP, en el periodo comprendido desde el 11 de enero del 2025 hasta el 11 de enero del 2026, otorgando la vigencia de poder respectiva, que se detallan a continuación:

CONSEJO ADMINISTRATIVO NACIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
LUIS ANDRES GHEZZI HERNANDEZ	DECANO NACIONAL	06802023	03374
ADA GABRIELA ARREDONDO FRANCA	VICEDECANA NACIONAL	08830865	04015
OSCAR VICENTE SOTOMAYOR MANCICOR	DIRECTOR GENERAL	07537406	08527
ELCA ROCIO DEL AGUILA GASTELU	DIRECTORA NACIONAL DE ECONOMÍA	05321472	08960
NEME PORTAL BUSTAMANTE	DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN	06628167	04441
ALDO GRIMALDO SOTELO CHAVEZ	DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	10117519	06955
EDUARDO ALEJANDRO CHILENO CASTILLO	DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA	08077504	06567

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ
AMAZONAS

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
JULIO DAVID SAGASTEGUI JAUREGUI	DECANO REGIONAL	09302452	07281
JUDITH TUESTA CONCHA	VICEDECANA REGIONAL	06262085	07772
OSCAR PIZARRO SALAZAR	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	44380287	25426
LENIN EDWADS VELEZ RODRIGUEZ	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA	40185751	27542
LUIS FELIX CHOQUE RAYMUNDO	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	21418032	09259
NESTOR ARTURO TAFUR CHAVEZ	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	70444828	38303
ERIKSON ALEXANDER JIMENEZ TORRES	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	42081369	20962

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ
ANCASH-CHIMBOTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
DELFOR EDGARDO APUMAYTA VEGA	DECANO REGIONAL	32139164	05019
JULIO DANIEL MARQUEZ MAZMELA	VICEDECANO REGIONAL	32924900	03788
JEFFERSON HERNANDEZ SANCHEZ	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	70179526	32480
ALEXANDRA JOANA ANTON ORELLANA	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	46261515	33726
JUAN CARLOS TIPIANI AGUIRRE	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	10456456	12195
WILSON NICOLAS ZELADA SILVA	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	32973335	18172
MARTHA ELIHANE GIRON CORNELIO	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	70129605	37812

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN ANCASH - HUARAZ

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
ANTONIO RUIZ ACOSTA	DECANO REGIONAL	09335436	16991
ALBER ROSMEL OCROSPOMA ALVA	VICEDECANO REGIONAL	42506566	23332
MIGUEL ANGEL PORCEL BARRAGA	DIRECTORA REGIONAL GENERAL	42295151	32142
TULA MEDALIT SIFUENTES PICON	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	42213327	21544
WILFREDO ERNESTO CASTILLO ACEVEDO	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	45653512	29546
WILDER ENRIQUE GIRALDO FONTENLA	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	07452714	12822
SORIANO MACEDO NORKA ISABEL	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	10265928	36866

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN AREQUIPA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
SEREY DORIS PORTILLA MIRANDA	DECANA REGIONAL	29716878	08148
MONICA HILDA CLEOF SALAS ROJAS	VICEDECANA REGIONAL	29238358	05225
WILLMER JOSE BALDARRAGO SALAS	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	29347686	05363
DARCY ALICIA QUILCATE GONZALES	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	29313119	08358
ZAYNIFER MARYORI MANRIQUE CHALCO	DIRECTORA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	70501164	36380
MAYCOL JONATHAN BANDA RETAMOZO	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	47184952	36647

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN APURIMAC

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
JUAN DAVID CHAVIGURI MONZON	DECANO REGIONAL	41821379	19458
DANILO HURTADO GUTIERREZ	VICEDECANO REGIONAL GENERAL	41690458	20866
VANESSA GUILLEN QUISPE	DIRECTORA REGIONAL GENERAL	41317286	20422
PAOLA YASMIN CASTRO FLORES	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	47870403	38071
ROS MERY HUAMAN CRUZ	DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	40822024	20124
RIP ALAIN VERA GARCIA	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	29215584	07298
SHARMELY YUREMA CESPEDES OROSCO	DIRECTORA REGIONAL DE LOGÍSTICA	70061291	37691

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN AYACUCHO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
CRISTINA IVETTE GARIBAY BENDEZÚ	DECANA	21569866	14429
SARA GUADALUPE ARROYO LEONARDO	VICE DECANA	43081571	27330
ANDRES ROLANDO ALVARADO BENAVIDES	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	21524612	14301
LEONCIO MACEDONIO FALCONI MEDINA	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA	28304721	33828
MARIA CONSUELO CANALES HURTADO	DIRECTORA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	21884707	15463
KARINA ALARCON VILA	DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	28313377	27676
JUAN JUBAL URETA CHÁVEZ	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	22519550	24411

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN CAJAMARCA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
GILBERTO JEISSON BERNAOLA MEDINA	DECANO REGIONAL	40698680	17482
INA DEL PILAR CESPEDES CHAVEZ	VICEDECANA REGIONAL	26715924	14352
CLAUDIA KATHERINE TORRES ZAVALA	DIRECTORA REGIONAL GENERAL	40348077	15866
KATHERIN MELISSA BECERRA JIMENEZ	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	45146476	26163
ELENA ESTHER OBESO QUISPE	DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN	46534233	35201
RENZO CICERON RUIZ TORRES	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	47130367	33381
VICTOR GUSTAVO PORTAL SORIA	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	41355499	34209

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN CUSCO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
MANUEL CASAS CAMPANA	DECANO REGIONAL	41844259	20146
PERCY RONAL ATAUSSUPA ESTRADA	VICEDECANO REGIONAL	41139007	21450
SADITH ROSA CRUZ	DIRECTORA REGIONAL GENERAL	41215428	21031
HUGO DELGADO VILLALOBOS	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA	23985465	18756
EDSON JUAN DE DIOS BACA CACERES	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	24391888	19367
EDWIN PEDRO COLINA DIAZ	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	42647773	22166
ALEXANDRA STEFANY ANDONAYRE VELASCO	DIRECTORA REGIONAL DE LOGÍSTICA	72614647	42889

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN HUANCavelica

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
LIDIA YSABEL VILLA HUAMAN	DECANA REGIONAL	21445733	08218
JOSE LUIS CERRON HUAMAN	VICEDECANO REGIONAL	23261204	08180
PAUL ALFREDO AYALA RAMOS	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	21574183	13134
SIMON ALEJANDRO MARCALAYA ISUHUAYLAS	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA	15381037	08072
HILDA GABY COLLADO TELLO	DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	21445136	07627
VICTOR FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	20430504	36056
VERONICA CLEOF CONDORMANGO CASTRO	DIRECTORA REGIONAL DE LOGÍSTICA	32941498	10827

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN HUANUCO**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
HILARION ESDRAS BLAS MEZA	DECANO REGIONAL	41928756	26148
JOSE FRANCISCO ROBLES LEON	VICEDECANO REGIONAL	22508228	12410
IORELLA CYNTHIA NIMA MARTINEZ	DIRECTORA REGIONAL GENERAL	41895448	19200
GRECIA ATHINA ISUIZA ALMEIDA	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	47781558	38473
FRANK ROMMELL URETA NIETO	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	45269931	41483
GROVER INOCENTE MEZA	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	43056942	35172
CLAUDIA KATHERINE INGUNZA DIAZ	DIRECTORA REGIONAL DE LOGÍSTICA	43246234	26139

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN ICA**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
MANUEL RICARDO ROJAS MORALES	DECANO REGIONAL	21454690	04288
SABINA AMELIA HUACHUA VALENCIA	VICEDECANO REGIONAL	21450032	04056
NILO GREGORIO JONES CORDERO	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	21468470	16252
HUGO BERNARDO AYAJA HUANCAHUARE	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA	40122387	20013
SARA CASTAÑEDA SARMIENTO	DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	21528573	09275
WILIAN ALEXANDER PAHUARA BARRERA	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	21523931	10205
ARMANDO DEL CASTILLO AYQUIPA	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	21569499	14119

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN JUNÍN**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
ALONSO ARTEMIO CALDERON QUISPE	DECANO REGIONAL	19990600	08185
MAXIMO PAUL VARGAS LIRA	VICEDECANO REGIONAL	20991306	08316
FELIX TOMAS VILA	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	20013477	15814
CINZIA PILAR ATENCIO GONZALES	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	41490824	27817
JOSE LUIS RIVERA BARZOLA	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	44914001	32525
JOSE LUIS GONZALES ZANABRIA	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	10177943	29596
ARTURO SERGIO ÑAÑEZ ORDOÑEZ	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	41116250	28231

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN LA LIBERTAD**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
LUIS ARQUIMEDES GAMARRA CIUDAD	DECANO REGIONAL	17916041	02834
GLADYS ISAUARA PALOMINO DE TABOADA	VICEDECANO REGIONAL	17837231	02366
IVAN ESGAR AYALA MANTILLA	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	41505202	32088
RONALD ENRIQUE FLORES ANGELES	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA	18099407	20333
CARLOS GUILLERMO URBINA REYNA	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	42183554	18643
HERACLIO ARMANDO DAVILA MENDOZA	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	17806210	01991
JOSE VALDEMAR PESANTES REYNA	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	47547408	39043

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN LA LAMBAYEQUE**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
TANIA BELU CASTILLO CORNOCK	DECANO REGIONAL	08142713	14804
PAOLA BEATRIZ LA SERNA SOLARI	VICEDECANO REGIONAL	16563355	9555
LENKA MOLINA GUZMAN	DIRECTORA REGIONAL GENERAL	21560296	13073
EILLEN SHEYLA IVONNE CACHAY CHONLON	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	71011099	38241
ALFREDO CARLOS MANUEL RENDON ALVARADO	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	70083765	29780
JUAN CARLOS AZAÑERO PARDO	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	70618992	38425
MONICA PAOLA MADRID LOPEZ	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	73798868	36335

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN LIMA**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
JOSE RICARDO ROJAS RUEDA	DECANO REGIONAL	10179289	11237
JAIME IGNACIO OTERO INJOQUE	VICEDECANO REGIONAL	10315852	10641
LISSETTE LOURDES SANTOS SOTO	DIRECTORA REGIONAL GENERAL	10748649	15084
JOSE GUILLERMO ESTELA LA ROSA	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA	17541861	15407
WILDER HANS LLALLICO HUANCAYA	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	06106338	06340
JORGE ENRIQUE MANRIQUE CHAVEZ	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	42524982	19301
GISSELLA PAOLA BENAVIDES TAPIA	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	09870550	10640

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN LORETO**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
ROGER NARCISO LÓPEZ SÁNCHEZ	DECANO	05398135	14762
NANCY JULISSA SÁNCHEZ COSAVALENTE	VICE DECANA	41353841	23173
BELLA MARJORIE PÉREZ TORRES	DIRECTORA GENERAL	40860075	24334
JORGE OSCAR MORI VELÁSQUEZ	DIRECTOR DE ECONOMÍA	44471265	29914
LINA MARLI CAMIÑAS GOMEZ	DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN	45809524	27677
RICHARD SANDI POCLIN	DIRECTOR DE LOGISTICA	43150910	26502

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN MADRE DE DIOS**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
KARINA GIOVANNA CARHUAMACA GARCÍA	DECANA REGIONAL	25218401	14595
JOSÉ ENRIQUE LAURA CARRASCO	VICEDECANO REGIONAL	43301484	23473
NARCISO EDWIN GONZÁLES VILCA	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	41415312	29998
KARLA MADAME GAMBARINI CRUZ	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	42341954	27257
HELEN PEÑALOZA SALAS	DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	41401935	37471
OSCAR ELVIS CCAHUANA PAUCAR	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	42031861	20625
JHULI DIANETH HUANCA SUCA	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	41670689	41207

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN MOQUEGUA**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
LIDIA RAQUEL QUISPE GOMEZ	DECANA REGIONAL	40438976	27048
JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ	VICEDECANO REGIONAL	29733796	13798
JAKLYN MILAGROS BERMÚDEZ GUZMÁN	DIRECTORA REGIONAL GENERAL	43308003	38939
YESSY ELIZABETH MELENDEZ ARANA	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	45493788	30110
PATRICIA SOTO APAZA	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	41070762	39194
ARLEEN ALESSANDRA MONJE GONZALES	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	73805844	37828
OYALINE MALENA FLORES VARGAS	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	04744007	37730

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN PASCO**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
GROVER NEKER VILLOGAS VARGAS	DECANO REGIONAL	40611342	22040
FRANKS RICHARD GAMERO CASTILLO	VICEDECANO REGIONAL	41836121	22302
ENOCH ELIAS BALVIN ALVAREZ	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	42725406	38192
MIRYAM MARITZA RODRIGUEZ LUCEN	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	42589455	22227
ZAJHIRA IBET TUOTO AIRA	DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	72752917	38151
LISSETH BEATRIZ MELGAREJO ATENCIO	DIRECTORA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	72218639	38154
MARCO ANTONIO ROBLES RIOS	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	43415814	35575

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN PUNO**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
JIMMY ESTRADA ZARATE	DECANO REGIONAL	01342727	17474
EDITH MILAGROS QUISPE FLORES	VICEDECANO REGIONAL	40046162	15912
VICTOR RAUL HERNANDEZ JANAMPA	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	40370111	26323
NORMA EMMA PAREDES ROMERO	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	40796273	22880
ROSLIBET GUTIERREZ ECHEGARAY	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	47425631	35015
CARLOS VIDAL CUTIMBO QUISPE	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	40407467	16431
JEAN PIERE ARGANDOÑA ARIAS	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	44681255	33805

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN PIURA**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
JOSE ELOY QUIÑONES NUÑEZ	DECANO REGIONAL	07728599	05151
WILLIAM MARTIN VILLASANTE ABRAMONTE	VICEDECANO REGIONAL	02884785	06879
FELIX FRANCISCO BARRIENTOS CRUZ	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	02870465	06080
RUTH BERNARDITA MARAÑON BARRAZA	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	02792574	04297
JULIO CESAR RIVERA RAMOS	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	08316129	08297
JOSE LUIS AMPUERO CHAVEZ	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	09928965	11057
VIANNEY LEONOV JOSE ALVA ADRIANZEN	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	03237141	22572

**CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ-
REGIÓN SAN MARTÍN**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
GABRIEL AREVALO RAMIREZ	DECANO REGIONAL	09274587	15447
PALMIRA ROSALIZ GARCÍA GARCÍA	VICEDECANO REGIONAL	21520662	10218
LUIS ENRIQUE REINOSO VALENTIN	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	45491362	26137
MANUEL VASQUEZ TARAZONA	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA	10425202	09527
KATHERINE AREVALO DEL AGUILA	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	42720567	23379
PABLO ANGELO LEZAMETA MANRIQUE	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	44323926	28507
MONICA PATRICIA GUILLEN RENGIFO	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	43136060	24719

CONSEJO ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN TACNA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
YESICA EULALIA CONDORI SALINAS	DECANA	00415232	05985
RICARDO JULIO GONZALES VARGAS	VICE DECANO	41307801	21046
SALLYH MERCY COLQUE ROJAS	DIRECTORA GENERAL	47130836	33561
LUIS CARLOS MARMANILLO VALENZA	DIRECTOR DE ECONOMÍA	43291405	22918
ELIZABETH ZUÑICO PACOMPIA MEDINA	DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN	46646153	39046
EMERSON ELECSI YAÑEZ CHAVEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	45305967	33185
LUIS ENRIQUE NICOLAS CALIZAYA GOMEZ	DIRECTOR DE LOGÍSTICA	70456452	38206

CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN TUMBES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
CESAR AUGUSTO DE LA MATTA DAVILA	DECANO REGIONAL	00250765	07620
AMPARO MARIA BARDALES CUZQUEN DE ESPINOZA	VICEDECANA REGIONAL	40313570	18023
KATHIUSCA LIZBETH CEDILLO HERRERA	DIRECTORA REGIONAL GENERAL	46088861	35517
RINA MARLENE AZNARAN BEJARANO	DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMÍA	44416408	32353
ALFONSO CHAVEZ TORRES	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	43287911	35995
MILAGROS CAROLINA AGURTO DOMINGUEZ	DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	70045282	33817
CRISTIAN IVAN OVIEDO MONASTERIO	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	21575029	15003

CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN UCAYALI

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
DIANA CECILIA LUCIA OLIVA TORRES	DECANA REGIONAL	21455529	08086
NEIL DENNIS ORTIZ LUNA	VICEDECANO REGIONAL	00124275	06866
WILLY MARTIN TANSHIVA GASTELU	DIRECTOR REGIONAL GENERAL	43879837	24538
SARA NORMA PALOMINO LLALLICO	DIRECTORA DE ECONOMÍA	21143178	04066
JACKELIN ESTEFANI CAMA LLANTO	DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	41383585	20530
CARLOS ENRIQUE MARINO JARA RUIZ	DIRECTOR REGIONAL DE PLANIFICACIÓN	45836874	32177
MAURO VICTORIANO ATANACIO FERNANDEZ	DIRECTOR REGIONAL DE LOGÍSTICA	00022422	04141

DELEGADO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN ANCASH-HUARAZ

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
JOHAN DEMPSEY LEYVA URBINA	DELEGADO REGIONAL	44920141	32717

DELEGADO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN CAJAMARCA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
NAYSHA SAMANTHA LEON PORTILLA	DELEGADA REGIONAL	74206128	40570

DELEGADO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN HUÁNUCO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
EDER DUEÑAS FELIX	DELEGADO REGIONAL	42953032	28664

DELEGADO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN HUANCANELICA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
ALVINO ROJAS GALA	DELEGADO REGIONAL	23600921	04525
JHEYSON DAVID UCHUYPOMA ÑAHUI	DELEGADO REGIONAL	45214473	38741

DELEGADO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN LAMBAYEQUE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
DELICIA YOCET TRUJILLO JARA	DELEGADA REGIONAL	45593629	36355

DELEGADO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN LORETO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
DEBORA ESTEFANY PEREZ SALVADOR	DELEGADA REGIONAL	47452476	33624

DELEGADO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN PIURA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
GUILLERMO LEONEL ENRIQUEZ PEREZ	DELEGADO REGIONAL	29286294	05240
MARTIN GERARDO VILELA OLAYA	DELEGADO REGIONAL	09947205	25102

DELEGADO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN TACNA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
SEBASTIAN GELLER CORDOVA PALOMINO	DELEGADO REGIONAL	43177485	23040

DELEGADO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ- REGIÓN UCAYALI

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
SALOMON ALIAGA PEREZ	DELEGADO REGIONAL	00120386	03925

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	COP
PEDRO LUIS GOMEZ CORTEZ	PRESIDENTE	07808768	03209
AUGUSTO ENRIQUE REYES VARGAS	SECRETARIO	10300963	08562
MANUEL HUMBERTO ARREDONDO CUBA	TESORERO	08099950	03532
ADA GABRIELA ARREDONDO FRANCA	VOCAL	08830865	04015

Publíquese, comuníquese y archívese.

Lima, 16 de diciembre del 2024

Dra. Lilian María Loarte Ortega
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Dr. Joel Hildebrando Cuadrao Carruitero
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

002-2355249-1



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

De conformidad con lo previsto en el numeral 23.1.2 del inciso 23.1 del artículo 23° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Jefatura Nacional de la ONPE - en su calidad de autoridad resolutoria de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por la comisión de la infracción tipificada en el inciso 36-D.2 del artículo 36-D de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 y modificatorias- procede a notificar por medio de la presente publicación del Informe Final de Instrucción elaborado por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, conforme el siguiente detalle:

N°	ADMINISTRADO	RUC	INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN	INFRACCIÓN	MULTA PROPUESTA	PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS
1	QQUECCAÑO APAZA VALENTIN (RADIO MEGA STEREO 88.7 FM)	10242915050	N° 000297-2024-GSFP/ ONPE	Difundir propaganda electoral distinta a la contratada como financiamiento público indirecto	16 UIT	5 días hábiles más tres (3) días calendario por el término de la distancia

Área responsable: Jefatura Nacional- JN / ONPE

005-2354824-1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL DE INMUEBLES
(D.S 011-2022-MINEDU)

De conformidad con lo dispuesto en el D.S 011-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31318, en su CAPÍTULO II.- Del Saneamiento Físico Legal - Artículo 7 Actos Inscribibles Inc.h.- Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como de sus coordenadas, de corresponder: respecto de predios estatales o bienes inmuebles inscritos a favor del MINEDU Bajo algún derecho de administración, viene tramitando el saneamiento físico legal a favor del Estado Peruano - Ministerio de Educación, los cuales serán para uso público en: EDUCACIÓN, de con este fin se hace presente la publicación para que las personas Interesadas que no estén conforme con la Inscripción. puedan hacer valer su derecho de oposición, respecto a los siguientes inmuebles:

N°	FUNCIÓN	ACTO SOLICITADO	UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENT.O	P.E.	ÁREA(M2)
1	I.E. N.º 16885	RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS	CASERÍO BALCONES	CHIRINOS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	110011589	10,415.32
2	I.E. N.º 16955	RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS	LOCALIDAD LAS PAMPAS DEL INCA	SAN JOSÉ DEL ALTO	JAEN	CAJAMARCA	02112360	7,735.29
3	I.E. N.º 16571	RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS	LOCALIDAD EL PORVENIR	SAN JOSÉ DEL ALTO	JAEN	CAJAMARCA	02105993	9,910.40

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PATRIMONIO
Econ. MIGUEL A. SANCHEZ MILLONES
ENCARGADO DE PATRIMONIO

079-2354736-1

AVISO

En cumplimiento y para los fines establecidos en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros- informamos, para todos los efectos a que se refiere el artículo 245° de la citada Ley, que se ha constituido el siguiente Patrimonio Fideicometido, en virtud del Contrato de Fideicomiso suscrito entre Cosapi S.A., en calidad de Fideicomitente; La Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario; Banco de Crédito de Perú, en calidad de Fideicomisario BCP; Anglo American Quellaveco S.A., en calidad de Fideicomisario AA; y, CV PROJECT S.A.C., en calidad de Supervisor; el mismo que fue elevado a Escritura Pública con fecha 28 de noviembre de 2024, ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.

LA FIDUCIARIA S.A.
Área Legal

002-2354126-1



NOTIFICACIÓN DE PRETENSIÓN

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, hace de conocimiento que al amparo del D.S. 006-2006-Vivienda, se ha presentado en vía administrativa la siguiente solicitud:

1) Han inscrito preventivamente la Declaración de la Propiedad mediante Regularización de Tracto Sucesivo de la Posesión Informal, ubicada en el lote N° 02, entre las intersecciones Jr. Dos de Mayo y Jr. Julio Pirola, distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín; con un área de 203.25 M2; Anotado preventivamente P.E. N° 02000359, del ROP de la ORLM. Titulares Registrales: P.E. 02000359 (María Martha Dellepiane Mendiola de Ventocilla, Claudia Ventocilla Dellepiane, Rafaela Ventocilla Dellepiane, Constanza Chocano Ventocilla, Vasco Chocano Ventocilla, José Antonio Ventocilla Gonzales, José Anzani Ventocilla Canzio, José Feliz Ventocilla Canzio), Expediente 39722-2024/MPCH.

Se deja constancia a quien pudiera tener interés cierto, que de no presentarse oposición durante los 20 (veinte) días calendario de efectuada la presente publicación se procederá la Declaración de la Propiedad, siempre que haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley N° 28687 y demás normas complementarias.

Nota: SEGÚN EL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023/MPCH.

Donde se da la autenticidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a emitir actos resolutorios y todo acto administrativo en materia de su consecuencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
MG. ARQ. ELIZABETH YSABEL QUISPE VALENCIA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

002-2354921-1



Isaac Higa Nakamura

VELA VELASQUEZ DE LIMA

NOTARIA

AV. CANADA 3536 SAN LUIS

Teléfonos: 434-2060 434-4800

ihiga@notariahiga.com



NOTARIA

RULBI VELA VELASQUEZ

AV. JAVIER PRADO ESTE 2829
SAN BORJA ☎ 715-1950

EN LIMA, DISTRITO DE SAN BORJA A LOS **TRES (03) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 112 AL 116 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO, CERTIFICO LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO: **ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO NACIONAL N° 10**, CORRESPONDIENTE A: **COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU** CON RUC N° 20171994048, EL MISMO QUE CONSTA DE **400 FOLIOS SIMPLES**, ESTAMPANDO MI SELLO NOTARIAL EN CADA UNO DE ELLOS Y REGISTRANDOLO BAJO EL NÚMERO **N° 137-2025** EN EL REGISTRO CRONOLOGICO DE CERTIFICACION DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO; DE TODO LO QUE DOY FE.===== ERC



Rulbi Vela Velásquez
Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



CERTIFICACION AL DORSO



Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional – Año 2025

Siendo las 10:00 horas del día viernes 22 de agosto de 2025, en las instalaciones del Colegio Odontológico del Perú, Jr. Océano Ártico 261 – Urbanización Santa Constanza - Lima, estuvieron presentes el Dr. Luis Andrés Ghezzi Hernández – Decano Nacional del Colegio Odontológico del Perú y Presidente del Consejo Nacional, identificado con DNI N°06802023, quien da inicio a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del año 2025, Dr. Oscar Vicente Sotomayor Mancicador - Director Nacional General, en calidad de Secretario del Consejo Nacional, identificado con DNI N°07537406, realiza la verificación del quorum, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 15251, modificado por Ley 30699 (D.S. N°014-2021-SA), a través del llamado de asistencia de los Decanos de los Colegios Odontológicos Regionales – Miembros del Consejo Nacional, contándose con la presencia de:

1. Sr. Dr. LUIS ANDRÉS GHEZZI HERNANDEZ	- Decano Nacional	DNI 06802023
2. Sr. Dr. JULIO SAGASTEGUI JAUREGUI	- Decano Regional Amazonas	DNI 10459422
3. Sr. Dr. DELFOR EDGARDO APUMAYTA VEGA	- Decano Regional Ancash-Chimbote	DNI 32139164
4. Sr. Dr. OCROSPOMA ALVA ALBER ROSMEL	- Vice Decano Regional Ancash Huaraz	DNI 42506566
5. Sra. Dra. SEREY DORIS PORTILLA MIRANDA	- Decana Regional de Arequipa	DNI 29716878
6. Sr. Dr. JUAN DAVID CHAVIGURI MONZON	- Decano Regional Apurímac	DNI 41821379
7. Sra. Dra. CRISTINA IVETTE GARIBAY BENDEZU	- Decana Regional Ayacucho	DNI 21569866
8. Sra. JENY AMALIA VILLANES HERRERA	- Decana Regional Callao	DNI 07535680
9. Sr. Dr. MANUEL CASAS CAMPANA	- Decano Regional Cusco	DNI 41844259
10. Sra. Dra. LIDIA YSABEL VILLA HUAMAN	- Decano Regional Huancaavelica	DNI 21445733
11. Sr. Dr. HILARION ESDRAS BLAS MEZA	- Decano Regional Huánuco	DNI 41928756
12. Sr. Dr. MANUEL RICARDO ROJAS MORALES	- Decano Regional Ica	DNI 21454690
13. Sr. Dr. ALONSO ARTEMIO CALDERON QUISPE	- Decano Regional Junín	DNI 19990600
14. Sr. Dr. LUIS GAMARRA CIUDAD	- Decano Regional La Libertad	DNI 17916041
15. Sra. Dra. TANIA BELU CASTILLO CORNOCK	- Decana Regional Lambayeque	DNI 08142713
16. Sr. Dr. JOSE R. ROJAS RUEDA	- Decano Regional Lima	DNI 10179289
17. Sr. Dr. ROGER NARCISO LOPEZ SANCHEZ	- Decano Regional Loreto	DNI 05398135
18. Sra. Dra. KARINA GIOVANA CARHUAMACA GARCIA	- Decana Regional Madre de Dios	DNI 25218401
19. Sra. Dra. LIDIA RAQUEL QUISPE GOMEZ	- Decana Regional de Moquegua	DNI 40438976
20. Sr. Dr. GROVER VILLOGAS VARGAS	- Decano Regional Pasco	DNI 40611342
21. Sr. Dr. JOSE ELOY QUIÑONES NUÑEZ	- Decano Regional Piura	DNI 07728599
22. Sr. Dr. JIMMY ESTRADA ZARATE	- Decano Regional Puno	DNI 01342727
23. Sr. Dr. GABRIEL AREVALO RAMIREZ	- Decano Regional San Martín	DNI 09274587
24. Sra. Dra. YESICA EULALIA CONDORI SALINAS	- Decana Regional Tacna	DNI 00415232
25. Sr. Dr. CESAR DE LA MATTA DAVILA	- Decano Regional Tumbes	DNI 00250765
26. Sra. Dra. DIANA CECILIA L. OLIVA TORRES	- Decana Regional Ucayali	DNI 21455529

Dr. Luis Andrés Ghezzi Hernández – Decano Nacional del Colegio Odontológico del Perú, actuó como presidente de la sesión y actuó como secretario de la sesión el Director Nacional General - Dr. Oscar Vicente Sotomayor Mancicador, conforme al artículo 81º inciso a) del D.S. N°014-2021-SA.

Dr. Ghezzi - Decano Nacional: Da la más cordial bienvenida a nombre del Consejo Administrativo Nacional a todos los Decanos de los Colegios Regionales y como parte del protocolo del día de hoy procedió a llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional año 2025, brinda las palabras al secretario del Consejo Nacional Dr. Oscar Sotomayor Mancicador para desarrollar la presente sesión.

Dr. Sotomayor – secretario del Consejo Nacional: Saluda a los Decanos Regionales y con la venia del Decano Nacional manifiesta se procedió a verificar el quórum de ley de conformidad con el artículo 83º del D.S. N°014-2021-SA, informando que se cuenta con el quórum correspondiente a ley.

Asimismo, hace de conocimiento que se encuentra la Dra. Becerra Jimenez Katherin Melissa, Directora Regional de Economía de la Región Cajamarca, que viene en representación del Dr. Gilberto Bernaola Medina, Decano Regional de Cajamarca (participa sin derecho a voz ni voto).

Dr. Ghezzi - Decano Nacional: Declara instalada la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional - 2025 con el quórum correspondiente.

CERTIFICACION AL DORSO



5.2 INFORME DEL PROGRAMA SIRECOP

- Se toma conocimiento que tema fue visto en el Punto 2 de la agenda "Informe nuevo Sistema de Gestión y Cuenta Recaudadora"

5.3 SOLICITO SE CANCELE EL PROGRAMA SIRECOP

- Se toma conocimiento que tema fue visto en el Punto 2 de la agenda "Informe nuevo Sistema de Gestión y Cuenta Recaudadora"

COP REGION HUANCAMELICA.

6. DONACIÓN ECONÓMICA DIRECTA A LA CUENTA DE DEUDA PARA DISMINUIR Y/O CULMINAR LOS PAGOS DEL TERRENO DEL COP REGIÓN HUANCAMELICA

- Se tomó conocimiento

6.1 INFORME SOBRE EL NUEVO PROGRAMA DEL SISTEMA SIGACOP.

- Se toma conocimiento que tema fue visto en el Punto 2 de la agenda "Informe nuevo Sistema de Gestión y Cuenta Recaudadora"

COP REGION HUÁNUCO

7. TRANSFERENCIA DEL PREDIO A NOMBRE DEL COP REGIÓN HUÁNUCO

ACUERDO:

- Se aprueba transferencia de predio a nombre del COP Región Huánuco
APROBADO POR UNANIMIDAD

7.1 SE APRUEBE Y EXPIDA ACTA EN LA PRESENTE SESIÓN

- Se tomó conocimiento

COP REGION LIMA

8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY 15251 – LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ

ACUERDO:

- Se aprueba propuesta de Proyecto de Ley 15251 – Ley de creación del COP / PL - LEY DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DEL PERU (CCDP):
 Modifícase los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14° de la Ley N° 30699
 Ley que modifica el artículo 1 de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y diversos artículos de la Ley N° 29016,
APROBADO POR UNANIMIDAD

COP REGION TUMBES

9. PROPUESTA Y SUSTENTACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE NUESTRA AMADA INSTITUCIÓN

- Se toma conocimiento que tema fue visto en el Punto 8 de la agenda "PL 15251 – Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú".



209

Isaac Higa Nakamura

NOTARIO DE LIMA

AV. CANADA 3536 SAN LUIS

Teléfonos: 434-2060 434-4800

ihiga@notariahiga.com

COP REGION UCAYALI**10. AUMENTO DE LA CUOTA SOCIETARIA****ACUERDO:**

- Se acuerda nombrar una Comisión que analizará el Aumento de la Cuota Societaria, integrada por las regiones de Ucayali y Tumbes.

10.1 CREACIÓN DE LA ESCUELA DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI.

- Se toma conocimiento que Área Legal del COP, viene siguiendo este pedido que ha sido derivado al congresista Cesar Revilla Villanueva.

11. SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL**ACUERDO:**

- Se aprueba realizar la 2º Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, el 12 de diciembre del 2025 en la Región La Libertad.
12. A efectos de ejecutar los acuerdos originados en la presente sesión y al amparo de lo establecido por el artículo 80 del D.S. N°014-2021-SA, se acuerda aprobar el texto redactado de la presente sesión, suscribiendo la misma el Decano Nacional y el Director Nacional General (que actúan como Presidente y Secretario del Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú).

No habiendo más puntos que tratar, da por finalizada la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional – 2025, siendo las 18:00 horas del mismo día.


Dr. Oscar Vicente Sotomayor Mancicidor
Secretario General


Dr. Luis Andrés Ghezzi Hernández
Decano Nacional



VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

Isaac Higa Nakamura
NOTARIO DE LIMA
AV. CANADA 3536 SAN LUIS
Teléfonos: 434-2060 434-4800
ihiga@notariahiga.com

DECLARACION JURADA

El suscrito **LUIS ANDRÉS GHEZZI HERNANDEZ**, identificado con DNI N° 06802023, en mi calidad de Decano nacional del Colegio odontológico del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO y bajo mi responsabilidad que los directivos que firman el Acta de sesión de Segunda sesión Ordinaria del Consejo nacional del Colegio odontológico del Perú 2025, del 22 de agosto del 2025, que antecede, son los que han participado y asimismo les corresponden sus firmas consignadas, certificando mi firma por ante Notario Público, de conformidad con lo establecido por el D.S. 006-2013-JUS y artículo 80 del D.S. 014-2021-SA.

Lima, 23 de setiembre del 2025.

Luis Ghezzi Hernández
LUIS ANDRÉS GHEZZI HERNANDEZ
Decano nacional del Colegio odontológico del Perú
D.N.I. N° 06802023



CERTIFICACION AL DORSO



0118588761



NOTARIA
CRUZADO RIOS FREDDY SALVADOR
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 06802023
Primer Apellido GHEZZI
Segundo Apellido HERNANDEZ
Nombres LUIS ANDRES

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar
capturada (primera impresión dactilar)
corresponde al DNI consultado.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL CORRESPONDE A: **LUIS ANDRES GHEZZI HERNANDEZ**, PERUANO, CON D.N.I. N° **06802023**, QUIEN REFIERE SER DECANO NACIONAL DEL **COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ**, NOMBRADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° **018-2024-JEN-COP**, DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 2024**. =====

DEJO CONSTANCIA: QUE CONFORME AL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° **1049**, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° **1232**, LA IDENTIDAD DEL(LOS) OTORGANTE(S) HA SIDO CORROBORADA POR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DEL RENIEC. =====
DE LO QUE DOY FE. LIMA, 23 DE SETIEMBRE DE 2025. ===== ASIC

Luis Ghezzi Hernandez
GHEZZI HERNANDEZ, LUIS ANDRES
DNI 06802023



INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 19328831 - Arcadio
Segundo Isla Castañeda

Fecha de Transacción: 23-09-2025
17:06:09

Entidad: 10178471363 - CRUZADO
RIOS FREDDY SALVADOR

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.renec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0118588761



FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2025

CERTIFICACION AL DORSO